

CONVENIO DE COOPERACION MUTUA ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO “BITEC” Y “CORLAD CHIMBOTE”

Conste por el presente documento el convenio de cooperación mutua que celebran de una parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO “BITEC”**, autorizado con Resolución Ministerial N° 316-97-ED representado por el grupo BITEC S.A.C. con RUC N° 20604936935, debidamente representado por su Director Académico el **Ing. Julio Cesar Valverde Bellodas**, con DNI N° 40588756 con domicilio legal en el Jirón Elías Aguirre N° 701 del distrito de Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash, a quien en lo sucesivo se denominará “**BITEC**” y de otra parte, el **COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CORLAD CHIMBOTE**, con RUC N° **20541756559**, debidamente representado por su Decano Dr. Adm. Wilmer Filomeno Robles Espiritu, con DNI N° 32943876, con domicilio legal en Equipamiento Urbano Mz. A Lt. 06 - A.H. 16 de Diciembre - Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, a quien en lo sucesivo se denominará **CORLAD CHIMBOTE**, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: LOS ANTECEDENTES

CORLAD CHIMBOTE, es una institución autónoma y con personería de derecho público interno sin fines de lucro, creado por Decreto Ley N° 22097 y regido por su estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2006-ED y sus modificaciones. Es la entidad representativa de la profesión de licenciados en administración y está integrada por sus profesionales de las distintas especialidades de la administración.

El Colegio de Licenciados en Administración **CORLAD**, tiene carácter nacional y su estructura de forma descentralizada en armonía con su Ley, su propósito permanente es respetar, promover, normar, controlar, fomentar y defender el desarrollo del administrador y el ejercicio profesional del licenciado en administración a través de beneficios que favorezcan su integridad y desarrollo humano social a nivel regional y nacional.

BITEC es una Institución Educativa Privada, autorizada con Resolución Ministerial N° 316-97-ED; Institución con un modelo académico propio, dedicada a la formación integral y humanista de profesionales emprendedores capaces de desenvolverse globalmente y con sólidos conocimientos y aplicación de valores que contribuyen al desarrollo empresarial.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos y establecer lineamientos generales de cooperación interinstitucional a efectos de realizar acciones conjuntas en beneficio de los jóvenes estudiantes y egresados del Instituto de Educación

Superior Tecnológico BITEC, con el objetivo de FORTALECER las capacidades y el conocimiento adquirido por los alumnos y egresados de nuestra casa de estudios y proveer los elementos necesarios en cuanto a prácticas pre profesionales y profesionales.



CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE BITEC

1. **BITEC** brindará costos especiales en nuestros cursos libres vigentes, con un descuento del 20% para los trabajadores o familiares directos (conyugue e hijos) de **CORLAD CHIMBOTE**, cantidades sujetas a evaluación en cursos de extensión.
2. **BITEC** se compromete a organizar cursos especiales para los trabajadores y familiares de los agremiados de **CORLAD CHIMBOTE**, con docentes altamente calificados e infraestructura moderna, previas coordinaciones académicas y económicas planificadas; y con acuerdo de ambas partes.
Las cantidades de participantes se manejarán de la siguiente manera:

Para iniciar un grupo con solo trabajadores o familiares directos, la cantidad mínima para el inicio del grupo debe ser de diez (10) participantes por programa de capacitación requerido.

3. **BITEC** brindará costos especiales con un descuento del 10% en carreras profesionales para los trabajadores o familiares directos (conyugue o hijos) de **CORLAD CHIMBOTE**, cantidades sujetas a evaluación, en las carreras profesionales de:
 - a. Administración de Empresas.
 - b. Administración Bancaria.
 - c. Contabilidad y Finanzas.
 - d. Computación e Informática.
 - e. Secretariado Ejecutivo.
 - f. Diseño de Interiores.
 - g. Gastronomía y Arte Culinario.
4. **BITEC** se compromete a incluir a **CORLAD CHIMBOTE**, en la publicidad de cada evento que realice (folletería, televisión e internet).
5. **BITEC** mantendrá el compromiso de descuentos con **CORLAD CHIMBOTE**, mientras **CORLAD CHIMBOTE**, inicie y mantenga el proceso de asimilación de los estudiantes como practicantes en las distintas áreas que requiera.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE CORLAD CHIMBOTE

1. **CORLAD CHIMBOTE**, se compromete a asimilar permanentemente practicantes para los distintos puestos que requiera.
2. **CORLAD CHIMBOTE**, asimilará a los practicantes de BITEC, según lo requiera; los cuales son estudiantes activos de cualquiera de nuestras siguientes carreras profesionales:
 - a. Administración de Empresas.
 - b. Computación e Informática.
 - c. Contabilidad y Finanzas.
 - d. Secretariado Ejecutivo.
 - e. Diseño de Interiores.
 - f. Gastronomía y Arte Culinario.
3. **CORLAD CHIMBOTE**, entregará al finalizar el periodo de prácticas, un certificado de acuerdo al módulo de realización de la práctica pre-profesional de nuestros estudiantes. De tal forma de que los mismos puedan cumplir con los niveles de prácticas definidos en cada módulo de estudios:
 - Módulo 01 (Ciclo I y II) : **300 horas.**
 - Módulo 02 (Ciclo III y IV) : **400 horas.**
 - Módulo 03 (Ciclo V y VI) : **500 horas.**
4. **CORLAD CHIMBOTE**, brindará los implementos de bioseguridad a los practicantes y las capacitaciones correspondientes en temas de salud y seguridad en el trabajo, siempre y cuando nos encontremos en una situación de pandemia.
5. **CORLAD CHIMBOTE**, tendrá la potestad de solicitar otro practicante si el practicante asimilado no demuestra la proactividad y responsabilidad requerida en el puesto.
6. **CORLAD CHIMBOTE**, se compromete a tratar con el debido respeto, sin ningún tipo de discriminación, y con una elevada ética profesional a los practicantes asimilados.
7. **CORLAD CHIMBOTE**, previa coordinación puede participar como auspiciador en los eventos institucionales y/ académicos realizados por el Instituto, los cuales se realizan constantemente al año, caracterizándose por convocar masivamente a estudiantes y profesionales de la localidad. Los auspicios pueden manejarse en forma de entrega de algún premio o merchandising y/o apoyo en difusión del evento dentro de su organización (opcional).
8. **CORLAD CHIMBOTE**, se compromete a mantener informado al jefe de empleabilidad de **BITEC**, sobre el desempeño de los practicantes, así como también a firmar las hojas de evaluación semanal que el practicante debe presentar a la jefatura de empleabilidad.



9. **CORLAD CHIMBOTE**, se compromete a cumplir con una jornada diaria de prácticas con un mínimo de 04 horas y un máximo de 06 horas al día. Durante la semana los practicantes asistirán de lunes a viernes, dejando el día sábado como opcional para el practicante.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio tiene una duración de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por similar duración, previo acuerdo de las partes



CLAUSULA SEXTA: DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, debiendo manifestarse por escrito con anticipación no menor de noventa (90) días, esto anularía los compromisos contraídos, los mismos que deberán ejecutarse hasta su culminación.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado mediante agenda coordinada, acordada y suscrita por ambas partes, las que pueden generarse a solicitud de cualquiera de las partes con anticipación de cinco (05) días calendarios.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para dar solución mediante el trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe y común intención a las discrepancias y/o controversias que se susciten en la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, a fin de lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente instrumento, ello en un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente convenio, las partes suscriben en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Chimbote a los 13 días del mes de marzo del año 2026.

BITEC

CORLAD CHIMBOTE



Ing. Julio Cesar Valverde Bellodas
Director Académico

Dr. Adm. Wilmer F. Robles Espiritu
Decano